

**EXPEDIENTE N° 885-C-95**

**ORDENANZA 861/95.**

**VISTO:**

El notorio incremento de vendedores ambulantes en el mercado local que ofrecen una amplia gama de productos, abarcando rubros como alimentación, vestimenta, productos de limpieza, construcción, etc., y

**CONSIDERANDO:**

Que la forma de operar de los mismos se caracteriza, en la mayoría de los casos, por carecer de controles en cuanto a procedencia, calidad, pesos y medidas, régimen impositivo, y otros, por lo que se convierte en una competencia desleal para con nuestras empresas y comercios legalmente constituidos, que ven restringidas sus ventas, y en consecuencia, llegan al cierre de algunos de ellos, hecho que provoca un incremento en el índice de desocupación, con menor recaudación impositiva y menos actividad comercial;

Que oportunamente, el Concejo Municipal declaró la EMERGENCIA ECONÓMICA Y SOCIAL en nuestra ciudad y en consecuencia, el Estado Municipal, sin perjuicio del derecho de libre comercio, debe extremar los controles correspondientes para brindar igualdad de condiciones en la competencia comercial, además de garantizar a nuestra comunidad, las condiciones higiénico-sanitarias de los productos que se comercializan;

Que el marco legislativo debe tender a favorecer y proteger el comercio local, especialmente en todos aquellos rubros donde la mercadería a comercializar sea producida en Firmat;

Por todo ello, el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT, en uso de sus facultades y atribuciones, ha sancionado la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** Prohíbese el ingreso a nuestra ciudad de **VENEDORES AMBULATES**, que comercialicen cualquier tipo de productos, especialmente del rubro alimentación, por las razones expuestas en los considerando.

**ARTICULO 2°:** El DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL queda facultado para autorizar en forma provisoria la venta ambulante de aquellos productos que por cualquier circunstancia, no puedan ser adquiridos en nuestra ciudad, aplicándose al respecto, la Ordenanza N° 807/94 en todos sus términos.

**ARTICULO 3°:** El DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, confeccionará un Registro de Vendedores Ambulantes con domicilio y radicación efectiva en la ciudad de

Paseo Ntra. Sra. de la Merced 1096  
(2630) – Firmat (Sta Fe)

---

Firmat, quienes serán provistos de la credencial correspondiente donde constará: duración de la habilitación, rubro de comercialización, controles realizados, cargas impositivas y previsionales y demás datos que el DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL crea conveniente.

**ARTICULO 4°:** Comuníquese al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, regístrese, publíquese y archívese.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT, A LOS SIETE DÍAS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.**

-----

-  
**PROMULGADA MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 077/95 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 1995.**